



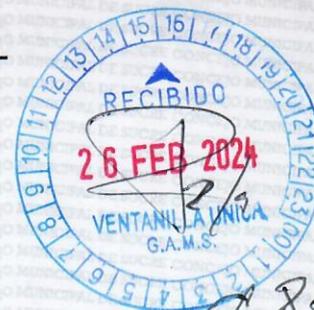
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 064/24**

Sucre, 21 de febrero de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GAMS, Sr. Roberto Balderas Torrez, ENCARGADO DE ÁREA DE INTENDENCIA MUNICIPAL, Sr. Vladimir Paca Lezano, COORDINADOR DE MERCADOS, para responder al PLIEGO INTERPELATORIO emergente de la PETICIÓN DE INFORME ORAL No. 09/24, con relación al CRONOGRAMA Y AVANCE DEL PLAN DE REORDENAMIENTO DEL MERCADO EL MORRO; en la información realizada, se hizo conocer al Pleno del Concejo Municipal, el PLAN INTEGRAL DE REORDENAMIENTO DEL MERCADO EL MORRO; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, estableciendo otorgar el PLAZO DE 180 DÍAS CALENDARIO, para la IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REORDENAMIENTO DEL MERCADO EL MORRO, a computarse desde la fecha de recepción en Despacho Municipal de la presente Resolución y sea conforme a las normas establecidas sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que de acuerdo al parágrafo I. – 2) art. 302 de la Constitución Política del Estado; son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, conforme al parágrafo II – 2) art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización; los gobiernos municipales como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene entre otros fines: 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, de acuerdo al art. 1º del Reglamento de Mercados del GAMS. (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal 081/16, en lo referente a la regulación, normativa y funcionamiento de los Mercados en el Municipio de Sucre, donde se identifique, norme, regule y defina los aspectos jurídicos, administrativos, técnicos y ambientales de los mercados o centros de abastecimiento en el espacio urbano de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

SO.017/24
R.A.M. N° 064/24
S.A.
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, en el marco de sus competencias: **INSTRUYA** a la **SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GAMS, AL COORDINADOR DE MERCADOS, AL ENCARGADO DE ÁREA DE INTENDENCIA MUNICIPAL Y AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO EL MORRO del GAMS,** realicen la **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REORDENAMIENTO DEL MERCADO EL MORRO,** en el **PLAZO DE 180 DÍAS CALENDARIO,** a computarse desde la fecha de recepción en Despacho Municipal de la presente Resolución y sea cumpliendo con las normas establecidas sobre la materia, en su defecto generará responsabilidades.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.017/24
R.A.M. N° 064/24
S.A.
Fs. 0